



Resolución Ministerial

N° 45 - 2018 - MINEDU

Lima, 04 OCT 2018

Vistos, el Expediente N° 0059144-2018, el Informe N° 100-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 1006-2018-MINEDU/SG-OGAJ,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 844-84-ED de fecha 24 de julio de 1984, se aprobó el proyecto del Instituto Superior Tecnológico de Comercio Exterior, con sede en el Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, reconociendo como entidad promotora a la Asociación de Exportadores - ADEX;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1066-84-ED de fecha 29 de agosto de 1984, se reconoció entre otros, el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico No Estatal de Comercio Exterior, y de la carrera profesional de "Administración de Negocios Internacionales";

Que, con Resolución Directoral N° 043-2005-ED de fecha 24 de febrero de 2005, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Comercio Exterior" y de la carrera profesional "Administración de Negocios Internacionales", en el local ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N° 2875, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0120-2013-ED de fecha 24 de abril de 2013, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, autorizó al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Comercio Exterior", en adelante el Instituto, con carácter experimental, la carrera profesional de "Logística del Comercio Internacional", en el local ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N° 2875, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima;

Que, con Oficio N° 1635-2014-MINEDU/VMGP/DIGESUTP de fecha 18 de julio de 2014, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, comunica al Instituto que cuenta con autorización para desarrollar en forma experimental las carreras profesionales de "Marketing Internacional", "Administración de Negocios Turísticos" y "Administración y Gestión de Empresas", en el local ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 2875, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2016-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST de fecha 27 de julio de 2016, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y



Artística – DIGEST, autorizó al Instituto, el desarrollo de la carrera profesional técnica “Administración de Empresas con mención en Agronegocios”;

Que, mediante Oficio N° 426-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST de fecha 08 de febrero de 2017, la DIGEST, comunicó al Instituto, que ha cumplido con adecuar el plan de estudios de la carrera profesional técnica “Administración de Negocios Internaciones”;

Que, con Oficio SA-002-18 presentado con fecha 20 de marzo de 2018, el señor Javier Villanueva Nehmad, representante legal de la Asociación de Exportadores - ADEX, en adelante el administrado, solicita el licenciamiento del Instituto, de sus diez (10) programas de estudios, así como de su sede principal y único local ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 2875, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento;

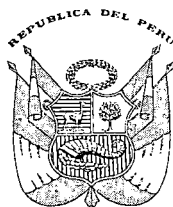
Que, mediante Oficio N° 2312-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 19 de junio de 2018, la DIGEST, remitió al administrado el Informe N° 039-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el mismo que contenía el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento presentada, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la respectiva subsanación;

Que, con Oficio SA-037-18 presentado con fecha 03 de julio de 2018, el administrado solicitó una prórroga de diez (10) días adicionales para subsanar las observaciones formuladas; el cual es otorgado a través del Oficio N° 2519-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado el 12 de julio de 2018, señalando que el plazo vence indefectiblemente el 18 de julio de 2018;

Que, mediante Oficio SA-043-18 presentado con fecha 17 de julio de 2018, el administrado solicitó la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento de licenciamiento por treinta (30) días hábiles con la finalidad de modificar el Estatuto de la Asociación de Exportadores - ADEX, entidad promotora del instituto;

Que, con Oficio N° 2760-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha día 20 de julio de 2018, la DIGEST comunicó al administrado que considera oportuno suspender el cómputo del plazo de treinta (30) días hábiles, el mismo que será computable a partir del día siguiente de su notificación;





Resolución Ministerial

N° 545 - 2018 - MINEDU

Lima, 04 OCT 2018

Que, mediante Oficio SA-063-18 presentado con fecha 24 de agosto de 2018, el administrado solicitó retomar el trámite de levantamiento de observaciones, para lo cual presenta la documentación respectiva;

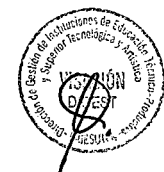
Que, a través del Oficio N° 3431-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 29 de agosto de 2018, la DIGEST solicita al administrado efectuar algunas precisiones respecto del levantamiento de observaciones, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Oficio SA-067-18 presentado con fecha 04 de setiembre de 2018, el administrado efectúa las precisiones formuladas por la DIGEST;

Que, por Oficio N° 673-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 07 de setiembre de 2018, la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 100-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado, ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; por ende, considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "De Comercio Exterior", que incluye diez (10) programas de estudios y una sede principal como único local, ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 2875, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, adicionalmente, el citado Informe concluye que resulta necesario registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Luz Aurora Barreto Montesinos, identificada con DNI N° 42983299, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "De Comercio Exterior" al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;





Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;



Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;



Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;



Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos





Resolución Ministerial

N° 5 4 5 - 2018 - MINEDU

Lima, 04 OCT 2018



previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención al considerando precedente y el artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la Ley N° 30512" y la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se modifica el referido Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", evidenciándose de éste, que el Instituto fue incluido en el Grupo 3, el cual contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud para el licenciamiento entre el 03 de setiembre al 02 de noviembre de 2018; por lo que el administrado, cumple con la presentación de su solicitud con fecha 20 de marzo de 2018;



Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos a la administrada para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por la administrada;



Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas





de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;



Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;



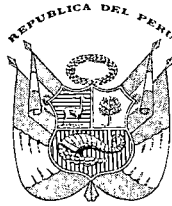
Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, así como teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 100-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;



Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;





Resolución Ministerial

N° 545 - 2018 - MINEDU

Lima, 04 OCT 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Asociación de Exportadores - ADEX, para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "De Comercio Exterior", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

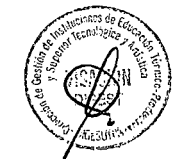
Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado "De Comercio Exterior", incluyendo diez (10) programas de estudios y su sede principal en su único local, ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 2875, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado "De Comercio Exterior", no oferte servicios educativos bajo la denominación de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Comercio Exterior", así como programas de estudios y en locales que no se encuentren en los Anexos de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 4.- El Instituto de Educación Superior Privado "De Comercio Exterior", debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1066-84-ED y la Resolución Directoral N° 043-2005-ED, que autorizaron el funcionamiento y la revalidación, respectivamente del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Comercio Exterior"; así como los demás actos administrativos que autorizaron programas de estudios para éste, debido a que dicha oferta educativa, continuará a





través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado “De Comercio Exterior”.



Artículo 7.- Notificar la presente resolución a la Asociación de Exportadores - ADEX, conforme a Ley.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.




.....
DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



545 - 2018 - MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMA DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2592	Sede principal Local 001
P02	Gestión de Logística con mención en Comercio Internacional	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2592	Sede principal Local 001
P03	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2592	Sede principal Local 001
P04	Marketing con mención en Comercialización Internacional	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2592	Sede principal Local 001
P05	Administración de Empresas con mención en Agronegocios	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2592	Sede principal Local 001
P06	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	123	2592	Sede principal Local 001
P07	Gestión de Logística con mención en Comercio Internacional	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	123	2592	Sede principal Local 001
P08	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	123	2592	Sede principal Local 001
P09	Marketing con mención en Comercialización Internacional	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	123	2592	Sede principal Local 001
P10	Administración de Empresas con mención en Agronegocios	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) periodos académicos	123	2592	Sede principal Local 001

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



545 - 2018 - MINEDU

ANEXO 2 - LOCAL

LOCAL	SEDE PRINCIPAL/LOCALES	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001	Sede principal	San Borja	Lima	Lima	Av. Javier Prado Este N° 2875.

